



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

INDECOPI

# Registro de la Propiedad Industrial

Dirección de Signos Distintivos

## CERTIFICADO N° 00317426

La Dirección de Signos Distintivos del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI, certifica que por mandato de la Resolución N° 031630-2021/DSD - INDECOPI de fecha 19 de noviembre de 2021, ha quedado inscrito en el Registro de Marcas de Producto, el siguiente signo:

Signo : La denominación KENE RAO y logotipo, conforme al modelo

Distingue : Tejidos y sucedáneos, ropa de hogar con diseños de la fundación

Clase : 24 de la Clasificación Internacional.

Solicitud : 0914808-2021

Titular : FUNDACION KENE RAO

País : Perú

Vigencia : 19 de noviembre de 2031

Tomo : 1588

Folio : 136



*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Indecopi, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web.*

<https://enlinea.indecopi.gob.pe/verificador>

Id Documento: **1ynbgct12e**



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

INDECOPI

DIRECCIÓN DE SIGNOS DISTINTIVOS

## RESOLUCIÓN N° 031630-2021/DSD-INDECOPI

EXPEDIENTE: 914808-2021  
SOLICITANTE: FUNDACION KENE RAO  
Lima, 19 de noviembre de 2021

### **1. ANTECEDENTES:**

Con fecha 14 de septiembre de 2021, FUNDACION KENE RAO, de Perú, solicita el registro de marca de producto constituida por la denominación KENE RAO y logotipo, conforme al modelo, para distinguir productos de la Clase 24 de la Clasificación Internacional.

### **2. EXAMEN DE REGISTRABILIDAD:**

Realizado el examen de registrabilidad del signo solicitado con relación a los productos que pretende distinguir, y habiendo tenido a la vista la totalidad de antecedentes fonéticos y figurativos en la clase solicitada, se concluye que cumple con los requisitos previstos en el artículo 134 de la Decisión 486, Régimen Común sobre Propiedad Industrial, y no se encuentra comprendido en las prohibiciones señaladas en los artículos 135 y 136 del dispositivo legal referido.

La presente Resolución se emite en aplicación de las normas legales antes mencionadas y en uso de las facultades conferidas por los artículos 36, 40 y 41 de la Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI sancionada por Decreto Legislativo N° 1033, concordante con el artículo 4.2 del Decreto Legislativo N° 1075, de acuerdo a las modificaciones introducidas al mismo por los Decretos Legislativos N°s 1309 y 1397.

### **3. DECISIÓN DE LA DIRECCIÓN DE SIGNOS DISTINTIVOS:**

INSCRIBIR en el Registro de Marcas de producto de la Propiedad Industrial, a favor de FUNDACION KENE RAO, de Perú, la marca de producto constituida por la denominación KENE RAO y logotipo, conforme al modelo que se consignará en el certificado correspondiente; para distinguir tejidos y sucedáneos, ropa de hogar con diseños de la fundación, de la Clase 24 de la Clasificación Internacional.

El presente registro queda bajo el amparo de ley por el plazo de diez años, contado a partir de la fecha de la presente Resolución.

Regístrese y Comuníquese

KARLA PATRICIA UGAS GOMEZ  
DIRECCIÓN DE SIGNOS DISTINTIVOS  
INDECOPI



*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Indecopi, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web.*

<https://enlinea.indecopi.gob.pe/verificador>

Id Documento:1w5vhg0931

Pág. 1 de 1